

78

se encuentra la Ciudad ni aun la Junta en responsabilidad alguna, sino es que digamos que el celo se beneficiara y aumentara los Bienes que es el que movió á la Junta para establecer aquella Condicion, es quien ocasiona el Reparo, por que segun ^{no} no lo habria si no se hubiese anexado con tal Condicion.

En las Cuentas de 83, queda satisfecha la Contaduría de S. M. reduciendo solo á tres Reparos los que antes tenia puestos, pero nos parece que cedera igualmente oyendo lo que se nos ofrece en la materia.

3.^o El Memorial con que se acudió al Sr. de Real Cédula don Juan Vexi, es cosa tan Regular y Devida, como que vino en Servicio del Rey, hexa el ministro fuyo que tratava de castigar al que Resulta Delincuente, terminava su ocupacion al vien de la Patria, y por tantos motivos y la precision de darle el aloxamiento que pidió, no hexa regular darle una Casa Texma sin Agua, luz, Lumbre y Demas que se entiende por Memorial, ni para ello se havia de molestar la atencion del Consejo, ni esperar su Resolucion para ministrarle este pequeño auxilio, y seria cosa muy dura que ni el S.^{or} Consejo ni la Ciudad tubiesen facultades para esta nimiedad, ni padeciesen el Desaire de que se Reprovare un parto tan preciso.

No lo fué menos urgente y necesario, el que se hizo en aporontar al Director de las Obras R.^{as} de Camino publico don Samuel Texiano. Vino este buen Servidor del Rey con Carta del Excmo. S.^{or} Conde de Florida Blanca de 17 de Octubre del año de 81, en que participava al Ayuntamiento el destino que trahia, previniendo se le facilitare quanto necesitare, pues así lo esperaba S. E. del Excmo. á este País, se